

por pies de árboles, se debe poner la marca en los que hayan de cortarse, así en su raigal como en el cuerpo de cada uno.

666. **División de las rentas.**—Muchas veces las heredades no son de fácil partición, y se conviene en que queden proindiviso, repartiéndose las rentas ó productos de la finca en partes iguales, desiguales ó proporcionales entre todos los partícipes, según lo que deba corresponder á cada uno.

En el repartimiento de las rentas totales entre las suertes en que está dividida una dehesa ó heredad, se suelen cometer dos abusos. El primero, que es muy frecuente, consiste en repartir igualmente á cada suerte, sin tener en cuenta que aunque las suertes tengan la misma extensión, pueden no ser iguales en calidad, quedando así favorecidos unos y perjudicados los otros, lo que da después lugar á cuestiones y pleitos. El otro abuso, que no suele ser tan común, pero que es también muy perjudicial, tiene lugar en aquellos pueblos en que se acostumbra pagar las rentas en grano, para lo cual antes de hacer la siega se reparte á cada suerte la renta que debe pagar á juicio de los peritos labradores ó tasadores y en vista del grano que calculan puede haber en ellas, según el estado de la sementera. Se hace la suma de todas las rentas parciales, y si sobra ó falta para componer la renta total, se disminuye ó aumenta la renta de la suerte que mejor les conviene ó en que tienen algún interés de amistad, parentesco ó espíritu de venganza. Aparte y aun suponiendo que no existan estas causas, suelen los tasadores atenerse al cuerpo que tiene la sementera, sin tener presente los beneficios que por el mayor abono, mejor labor y otras ventajas puedan tener unas suertes más que otras, resultando de aquí que el labrador aplicado é industrioso que consigue buena cosecha á costa de su trabajo y mayores gastos, se encuentra luego recargado teniendo que pagar mayor renta, lo cual, además de ser injusto, es una falta de protección y de estímulo á la industria y laboriosidad.

667. En los problemas siguientes exponemos los métodos que se deben seguir para hacer el repartimiento de las rentas con equidad y justicia (Arit., 217).

**Problema 1.º**—*El producto ó renta de una dehesa es 10.000 reales y está repartida en 4 suertes de igual cabida, pero de distinta calidad; se quiere saber cuánto tiene que pagar cada suerte según su calidad.*

Una vez averiguada la calidad de cada suerte de la manera que

más adelante diremos, y representando por un número tal como el 10 la calidad de la suerte superior, si las demás suertes fuesen en calidad con respecto á la primera, una los  $\frac{3}{5}$ , otra  $\frac{1}{2}$ , y la más

inferior  $\frac{2}{5}$ , podríamos representar estas calidades por los números 10, 6, 5 y 4, y dividir la renta total 10.000 rs. en partes proporcionales á estos números. Tendremos, pues, hallando la suma de dichos números que es 25, las siguientes proporciones:

$$25 : 10.000 :: 10 : x = 4.000 \text{ rs.}$$

$$25 : 10.000 :: 6 : x' = 2.400 \text{ rs.}$$

$$25 : 10.000 :: 5 : x'' = 2.000 \text{ rs.}$$

$$25 : 10.000 :: 4 : x''' = 1.600 \text{ rs.}$$

10.000 rs.

De modo que la suerte de calidad superior pagará 4.000 reales, la siguiente 2.400 rs., la tercera 2.000 rs., y la de inferior calidad 1.600 rs., cuyas rentas parciales suman la renta total de 10.000 rs.

**Problema 2.º**—*Una dehesa cuyo terreno es todo de la misma calidad, produce 12.000 rs. de renta; está dividida en cuatro suertes desiguales. La 1.ª de cabida de 8 hectáreas, la 2.ª de 5 hectáreas, la 3.ª de 4 hectáreas y la 4.ª de 3 hectáreas, y se desea saber la renta que corresponde á cada suerte.*

Sumando las hectáreas de las cuatro suertes se tendrán 20 hectáreas, que es la cabida total de la dehesa, y habrá que dividir la renta total 12.000 rs. en partes proporcionales á los números de hectáreas de cada suerte. Tendremos, pues, las proporciones siguientes, que nos darán la renta de cada suerte:

$$20 : 12.000 :: 8 : x = 4.800 \text{ rs.}$$

$$20 : 12.000 :: 5 : x' = 3.000 \text{ rs.}$$

$$20 : 12.000 :: 4 : x'' = 2.400 \text{ rs.}$$

$$20 : 12.000 :: 3 : x''' = 1.800 \text{ rs.}$$

12.000 rs.

**Problema 3.º**—*Una dehesa produce de renta 8.520 rs.; está dividida en cuatro suertes de distinta calidad y diferente cabida y se quiere saber la renta que corresponde á cada suerte.*

Supongamos que las calidades de las cuatro suertes están re-

presentadas por los números 10, 6, 5 y 4, y sus cabidas respectivamente son 8, 5, 4 y 3 hectáreas. Multiplicando ordenadamente estos números, es decir, el que representa la calidad de cada suerte por el que expresa su cabida, se tendrán los productos 80, 30, 20 y 12, que suman 142, y no habrá más que dividir la renta total 8.520 reales en cuatro partes proporcionales á estos productos, y se tendrán las rentas de cada suerte, para lo cual estableceremos las proporciones siguientes:

$$142 : 8.520 :: 80 : x = 4.800 \text{ rs.}$$

$$142 : 8.520 :: 30 : x' = 1.800 \text{ rs.}$$

$$142 : 8.520 :: 20 : x'' = 1.200 \text{ rs.}$$

$$142 : 8.520 :: 12 : x''' = 720 \text{ rs.}$$

8.520 rs.

DE LOS DESLINDES Y APEOS DE LOS TERRENOS.

668. Cuando se levanta el plano de una heredad, con el objeto de conocer exactamente su figura y la cabida de su superficie, en los casos de compra y venta, de división ó repartición, y en todas aquellas operaciones en que hay necesidad de separar ó distinguir una parte de las demás, si no se estableciesen las líneas divisorias en el terreno ó se perdieran los datos, sería preciso volver á hacer de nuevo las operaciones en los casos que hubiera necesidad, y se comprende que lo primero es señalar bien en el terreno las líneas que separan una heredad de las contiguas, así como las que deban dividirla en varias partes iguales, desiguales ó proporcionales, lo que se llama hacer el *deslinde*. Esta operación tiene la mayor importancia cuando se trata de entresacar un terreno de entre otros varios, por haber sido borradas las líneas divisorias por el transcurso del tiempo y hay que restablecerlas de nuevo. Pero después de hecho el deslinde, deberá fijarse las líneas de una manera estable para evitar inconvenientes en lo sucesivo, poniendo en el terreno ciertas señales, que marquen dónde acaban las propiedades de los unos y dónde comienzan las de los otros, y á esto se llama hacer el *apeo*. Estas dos operaciones simultáneas de *deslindar* una finca y *apearla* ó fijarla de modo que permanezca sin alteración en lo sucesivo, las comprenden algunos bajo la sola expresión de *hacer el apeo*.

669. **Deslindes.**—Desde luego se concibe que en fincas en cuya extensión y figura no se presente dificultad por parte del mis-

presentadas por los números 10, 6, 5 y 4, y sus cabidas respectivamente son 8, 5, 4 y 3 hectáreas. Multiplicando ordenadamente estos números, es decir, el que representa la calidad de cada suerte por el que expresa su cabida, se tendrán los productos 80, 30, 20 y 12, que suman 142, y no habrá más que dividir la renta total 8.520 reales en cuatro partes proporcionales á estos productos, y se tendrán las rentas de cada suerte, para lo cual estableceremos las proporciones siguientes:

$$142 : 8.520 :: 80 : x = 4.800 \text{ rs.}$$

$$142 : 8.520 :: 30 : x' = 1.800 \text{ rs.}$$

$$142 : 8.520 :: 20 : x'' = 1.200 \text{ rs.}$$

$$142 : 8.520 :: 12 : x''' = 720 \text{ rs.}$$

CAPITULO II.

DE LOS DESLINDES Y APEOS DE LOS TERRENOS.

668. Cuando se levanta el plano de una heredad, con el objeto de conocer exactamente su figura y la cabida de su superficie, en los casos de compra y venta, de división ó repartición, y en todas aquellas operaciones en que hay necesidad de separar ó distinguir una parte de las demás, si no se estableciesen las líneas divisorias en el terreno ó se perdieran los datos, sería preciso volver á hacer de nuevo las operaciones en los casos que hubiera necesidad, y se comprende que lo primero es señalar bien en el terreno las líneas que separan una heredad de las contiguas, así como las que deban dividirla en varias partes iguales, desiguales ó proporcionales, lo que se llama hacer el *deslinde*. Esta operación tiene la mayor importancia cuando se trata de entresacar un terreno de entre otros varios, por haber sido borradas las líneas divisorias por el transcurso del tiempo y hay que restablecerlas de nuevo. Pero después de hecho el deslinde, deberán fijarse las líneas de una manera estable para evitar inconvenientes en lo sucesivo, poniendo en el terreno ciertas señales, que marquen dónde acaban las propiedades de los unos y dónde comienzan las de los otros, y á esto se llama hacer el *apeo*. Estas dos operaciones simultáneas de *deslindar* una finca y *apearla* ó fijarla de modo que permanezca sin alteración en lo sucesivo, las comprenden algunos bajo la sola expresión de *hacer el apeo*.

669. **Deslindes.**—Desde luego se concibe que en fincas en cuya extensión y figura no se presente dificultad por parte del mis-